

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR, SEDE ECUADOR.

SANTIAGO, 002387 29.04.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, con fecha 8 de abril de 2019 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR, SEDE ECUADOR.**

Por una parte, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, rol único tributario N.º 60.911.000-7, representada por su Rector Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N.º 6.704.920-9, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Santiago de Chile, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 241, del 9 de agosto del 2018;

Y, por otra parte, la UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR, sede Ecuador, representada por su Rector D. César Montaña Galarza, con cédula de ciudadanía No 1102449483, con domicilio en Toledo N. Quito, Ecuador, cuyo nombramiento consta en la resolución del Consejo de Educación Superior No RPC-SO-16-No.258-2018.

CONSIDERANDO

ACUERDAN

- 1) **OBJETIVO.** El objetivo del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco de cada una de las partes en las áreas de investigación, docencia de postgrado, actividades de vinculación con el medio, asistencia técnica, administrativa y académica, entre otras que se definan de común acuerdo entre las partes.
- 2) **COMPROMISOS.** Para alcanzar dicho objetivo, ambas partes, de acuerdo a sus intereses, capacidades y Estatutos Internos, se comprometen a avanzar en programas que podrían incluir, pero sin necesariamente limitarse a:
 - a) Movilidad e Intercambio de profesores e investigadores para participar en docencia de postgrado e investigación;
 - b) Movilidad e intercambio de estudiantes de postgrado en el marco de pasantías de docencia o investigación, y otras actividades similares. Esta movilidad e intercambio deberá considerar planes que incluyan procedimiento de matrícula temporal, aspectos financieros, eventuales becas y transferencia y reconocimiento de créditos académicos.
 - c) Participación conjunta en Tribunales o Jurados de Tesis de postgrado;
 - d) Cotutelas a nivel de postgrado;



- e) Actividades colaborativas a nivel de programas de postgrado
- f) Desarrollo común de proyectos de investigación en las disciplinas que sean de interés para ambas partes;
- g) Solicitudes de financiación para proyectos de investigación común;
- h) Publicaciones conjuntas; e
- i) Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, la investigación y la gestión universitaria.

- 3) **DESARROLLO DEL CONVENIO.** Ambas partes acuerdan que cada actividad específica se regulará mediante un Convenio Específico donde se definirá, en términos exactos, sus objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, aspectos financieros, de coordinación y otros que estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio Marco, luego de su aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del mismo.

- 4) **COORDINADORES.** Cada una de las partes nombrará, al menos, un coordinador que será responsable de la ejecución, seguimiento y reporte de las actividades que deriven del Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban.

En la Universidad de Santiago el coordinador será:

- Responsable: Dr. César Ross o quien lo sustituya en sus funciones.
- Cargo: Director del Doctorado en Estudios Americanos
- Dirección: Román Díaz 89, Providencia-Santiago –Chile
- Teléfono: (+56-2) 27181362
- Correo electrónico: cesar.ross@usach.cl

En la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, el coordinador será:

- Responsable: Richard Salazar o quien lo sustituya en sus funciones.
- Cargo: Jefe de Relaciones Internacionales
- Dirección: Av. Toledo N 22-80 y Ladrón Guevara
- Teléfono: (+593 2) 3228085 ext. 7502
- Correo electrónico: Richard.salazar@uasb.edu.ec

- 5) **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización, productos que serán utilizados exclusivamente por la parte que los haya elaborado.

En lo relativo a proyectos conjuntos, las partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerán los derechos de autor y la participación de ambas instituciones; y únicamente serán utilizados por las partes para los fines establecidos en el presente instrumento.

En todo caso se observará y cumplirá, lo regulado referente a la propiedad intelectual, en el código orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

- 6) **RELACIÓN LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que este Convenio Marco no constituye contrato de trabajo, ni relación laboral alguna, entre la Universidad de Santiago de Chile o la Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador. El personal que cada institución disponga para la ejecución del objetivo del presente Convenio Marco se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

- 7) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por negociación directa entre las partes.

- 8) **VIGENCIA.** Este Convenio tendrá vigencia durante un periodo de 2 años a partir de la fecha de la última firma. Las partes, de común acuerdo, podrán renovarlo manifestando por escrito con una antelación no menor a 30 días antes de su vencimiento.

Este acuerdo podrá ser terminado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las Partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra Parte con, al menos, 3 meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará a programas y proyectos en curso de ejecución.

- 9) **CESIÓN.** Las partes no podrán, en forma unilateral, ceder el presente Convenio ni hacerse sustituir total o parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 10) **FIRMA.** El presente Convenio Marco se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, conservando cada parte dos (2) ejemplares.

Por la
Universidad de Santiago de Chile

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
Rector

Fecha:

Por la
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

DR. CÉSAR MONTAÑO GALARZA
Rector

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



